



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 233/2022

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 19 DE ENERO DE 2022

(E. E. N° 2021-17-1-0002433, Ent. N° 4985/2021)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Contador Delegado ante la Intendencia de Canelones, relacionadas con la ampliación de la contratación Directa del Servicio de Servicio de Limpieza Pública en el Área de Trabajo (Anexo I), al amparo de la causal de excepción prevista en el Art. 33, literal D) numeral 10 del TOCAF;

RESULTANDO: 1) que el Intendente, por Resolución N° 21/01270, de fecha 26/2/2021, dispuso contratar a la empresa Partry S.A., para prestar el servicio de limpieza pública de la Regional IV que comprende los Municipios de Pando, Barros Blancos, Suárez, Toledo, Empalme Olmos y zonas conexas, por el precio mensual y condiciones indicadas en actuación 1 del expediente objeto del presente texto y por el plazo de hasta el 31/12/2021 o la adjudicación e inicio de la Licitación Pública en curso, lo que ocurra primero;

2) que este Tribunal, por Resolución N° 1243/2021, adoptada en Sesión de fecha 23/06/2021, observó el gasto porque no se configuró la causal de excepción invocada, porque se incurrió en principio de ejecución en contravención a lo dispuesto por el artículo 211 literal b) de la Constitución de República y porque se imputó el gasto a rubro carente de disponibilidad presupuestal suficiente en contravención a lo establecido por el artículo 15 del TOCAF. Dicha erogación fue reiterada por el Ordenador competente y mantenida por este Tribunal;



TRIBUNAL DE CUENTAS

3) que la Dirección General de Gestión Ambiental con fecha 22/11/2021 expresaron la necesidad de ampliar en un 100% la contratación;

4) que la empresa Partry S.A. con fecha 22/11/2021, manifestó su conformidad para proceder a la ampliación del 100 %, lo cual fue ratificado por correo electrónico de fecha 03/12/2021;

5) que la Dirección General de Gestión Ambiental, con fecha 13/12/2021, especificó el alcance de la ampliación indicando que es menester ampliar en un un 5% la capacidad de los servicios de zonas adyacentes entre los meses de Enero, Febrero y Marzo y en un 95 % de la contratación en el periodo del servicio en los mismos términos y condiciones;

6) que la Unidad de Control Presupuestal, con fecha 23/12/2021, informó que el gasto derivado de la ampliación asciende a \$ 130.298.992 y que será ejecutado en el Ejercicio 2022;

CONSIDERANDO: 1) que la ampliación de referencia deriva de una contratación observada por razones constitucionales y legales (Resultando 2);

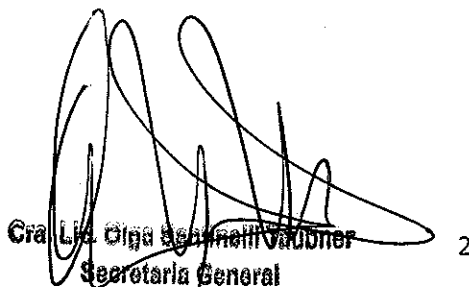
2) que no consta en las actuaciones remitidas el acto administrativo dictado por el Ordenador competente disponiendo la ampliación;

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo dispuesto por el Art. 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Observar el gasto
- 2) Devolver las actuaciones.

dd


Cra. Lidia Córdova
Secretaría General

2